



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

Los Olivos, 21 de diciembre de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2006-MDLO/CPM-CDH-CPJ de las Comisiones de Promoción de la Mujer, de Desarrollo Humano y de la Juventud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo IX "Planeación Local", establece que "el Proceso de Planeación Local es Integral, Permanente y Participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, el Título V del mismo cuerpo de Leyes al señalar las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, establece en su Art. 73° como materias de competencia municipal las siguientes funciones: "5.3. Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción" y "6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el Art. 84° de los "Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos" de la citada Ley N° 27972, menciona como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en su Inciso 2.4: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, en nuestro distrito existen Mesas de Concertación tanto en Instituciones Públicas como Privadas que velan por los derechos de las personas con el fin de protegerlos y promoverlos por lo que se hace necesario que la Municipalidad de Los Olivos como Órgano de Gobierno Local en cumplimiento de sus funciones promueva la conformación de una Comisión de Trabajo conjuntamente con las Mesas de Concertación existentes con el fin de cautelar que los derechos de las personas establecidas por la Ley tales como la Ley Contra la No Violencia, Ley de Fortalecimiento Familiar, Ley del Código del Niño y del Adolescente, Ley de la Juventud, Ley del Adulto Mayor, Ley de las Personas con Discapacidad, Ley de Igualdad de Oportunidades y otras, se cumplan desarrollando una Cultura de Paz que propicie, promueva el Desarrollo Humano;

Que, en este orden de ideas se debe de emitir una Ordenanza que establezca y reglamente las normas que conlleve a desarrollar acciones institucionalizadas tendientes a propiciar una Cultura de Paz que a su vez promueva el Desarrollo Humano en nuestro Distrito;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por Unanimitad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 254-CDLO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALIZADAS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

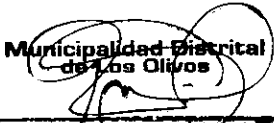
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALIZADAS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, la que consta de seis (6) capítulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (4) disposiciones finales y una (1) disposición complementaria, los cuales forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde emitir las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano cumpla con ejecutar lo dispuesto por la presente Ordenanza y encargar su correspondiente difusión a la Oficina de Secretaría General y de Imagen Institucional.

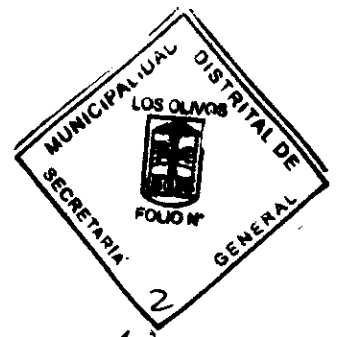
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Dra. ROSA MARÍA MALASQUEZ



Municipalidad Distrital de Los Olivos



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALIZADAS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas que reglamenten las acciones culturales, educativas y cívicas; que propicien el Desarrollo Integral del Ser Humano y que conlleven a la Promoción de una Cultura de Paz, acciones que deberán ser promovidas desde la Municipalidad en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado en coordinación con las Mesas de Concertación Públicas y Privadas, Centros de Formación Educativa y en el Sector Empresarial, tal como lo dispone la Constitución, los Planes y Acuerdos Nacionales que son Materias de Ley (Ley Contra la No violencia, Ley de Fortalecimiento Familiar, Ley del Código del Niño y del Adolescente, Ley de la Juventud, Ley del Adulto Mayor y Otros de Derecho Internacional Convenciones y " Acuerdos Internacionales sobre los Derechos de la Mujer y la Convención sobre los Derechos de los niños y adolescentes, del Adulto Mayor y de las personas con discapacidad), teniendo como Eje Transversal la Equidad de Género.

ARTICULO 2º.- FINALIDAD:

Cautelar, proteger y promover que los derechos de las Personas consagradas en nuestra Constitución y en el Código Civil y que los Acuerdos se cumplan en nuestro distrito, conforme lo estipulan las normas de protección a la niñez, a la juventud, a las mujeres y adulto/as mayores y a las personas con discapacidad, basándonos en los compromisos adquiridos tanto a nivel internacional como en el cumplimiento de los Planes de Acción emanados de estas Leyes en el Marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL:

- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27986 Trabajadoras del Hogar
- Ley Contra la Violencia Familiar
- Ley de Fortalecimiento Familiar
- Ley del Adulto Mayor
- Ley de Personas con Discapacidad
- Ley de Educación
- Ley de Salud.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- Plan de acción por la Infancia
- Plan de acción del adulto Mayor
- Acuerdos de Concejo: - De la igualdad de oportunidades
- De la No Violencia

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES:

- Niños y Adolescentes.**- Código de los niños y adolescentes : Niño Menor de 13 años. Adolescente mayor de trece años hasta cumplir los 18 años cumplidos.
- Trabajador del Hogar Adolescente.**- Son aquellos o aquellas personas entre catorce y diecisiete años de edad que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de un hogar, que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares.
- Mujer.**- Persona de sexo Femenino con derechos Humanos desde su concepción.
- Varón.**- Persona de sexo Masculino con derechos humanos desde su concepción.
- Adulta/o mayor.**- Persona Varón o Mujer mayor de 60 años, con derechos humanos.
- Persona con discapacidad.**- Ser Humano que tiene problemas diversos que requiere de atención y apoyo para cumplir sus roles.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

- **Cultura de Paz.-** Concepto vinculado a ir generando espacios relacionados a una educación sostenida para la Paz y la resolución efectiva de conflictos basados en el respeto a los Derechos Humanos y a los valores en la búsqueda de una convivencia integral saludable de los Seres Humanos.
- **Mesas de Concertación.-** Espacios Mixtos de Proyección Local que reúnen en un mismo foro de diálogo a representantes de la Sociedad Civil como del Estado, institucionalizando el diálogo y la concertación realizando esfuerzos de solidaridad, sinergias menores y compromiso en temas que los unan.

CAPITULO II DE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- DE LA CONFORMACIÓN

La Municipalidad Distrital de Los Olivos por función promoverá la conformación de una Comisión de trabajo con las Mesas de Concertación existentes en nuestro distrito e institucionalizadas por la Municipalidad la cual coordinará, monitoreará y supervisará el cumplimiento de las acciones que conlleven a promover una cultura de Paz en el distrito. realizándose cada una estas acciones con objetivos comunes con la Misión de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestro distrito.

ARTÍCULO 6º.- DE SU FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad conjuntamente con las Mesas de Concertación elaborarán un plan de trabajo en el área de su competencia: Niñez, Juventud, Mujer, Adulto/a Mayor; Persona con discapacidad, proyectadas hacia la Población Olivense que permita conjugar esfuerzos y apoyos logísticos .

Este Plan de Trabajo no perturbará las diversas actividades que tiene la Municipalidad y las Mesas de concertación en el marco de sus objetivos institucionales que promuevan una cultura de Paz en el distrito.

Las Mesas de Concertación deberán estar Institucionalizadas por Acuerdo de Concejo e Inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

Entre La municipalidad y las Mesas de Concertación elaboraran una Base de datos especializada (Niñez, Juventud, Mujer, Adulto/a mayor y personas con discapacidad) que permitirá llegar a la población objetivo .

ARTICULO 7º.- DE LA PARTICIPACIÓN

La participación de las Instituciones en los programas y acciones que se desarrollen en el distrito serán ad-honoren, conjugándose esfuerzos logísticos y humanos que deberán ser incluidos en el Plan de Trabajo elaborado entre la Municipalidad y las Mesas de Concertación. Para lo cual se contará con un REGISTRO Central de Instituciones Promotoras de una cultura de Paz en una Central de Base de Datos que será difundida a todas las Instituciones públicas y privadas.

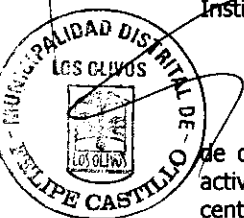
ARTÍCULO 8º.- CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO.-

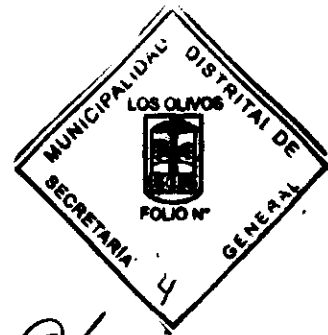
El Registro Central de Instituciones por el Servicio que presta tendrá como, finalidad contar con una base de datos, para conocer el número de estos y poder coordinar, monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades., cada Mesa de Concertación contará con una ficha de registro, que alimentara la base de datos central.

ARTÍCULO 9º.- FICHA DE REGISTRO.-

En la ficha de Registro figuraran los siguientes datos:

- Mesa de Concertación a la que pertenece :
- Nombre completo de la Institución
- Nombre del Representante Institucional
- Dirección y lugar de residencia;
- Servicio o Labor que Presta
- Horario de trabajo;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

- Población usuaria
- Registro de SUNARP
- Registro Municipal

ARTÍCULO 10º.- ÁREA RESPONSABLE DEL REGISTRO.-

El área responsable del Registro será según la competencia del Servicio que presta, debiendo estar a cargo de la Sub Gerencia Municipal la base de Datos Central

ARTÍCULO 11º.- CARÁCTER PÚBLICO DEL REGISTRO.-

El Registro Central a que se refiere el presente capítulo es de carácter público. Puede ser consultado por cualquier persona.

CAPITULO III CONTROL Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 12º.- DEL CONTROL Y DE LA SUPERVISIÓN

Será personal acreditado de la municipalidad y de las Mesas de Concertación quienes visitaran periódicamente las Instituciones participantes con la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades propuestas y que se vaya internalizando en la población Olívense el ejercicio de los valores hacia una cultura de Paz.

CAPITULO IV PROGRAMAS Y PROMOCIÓN

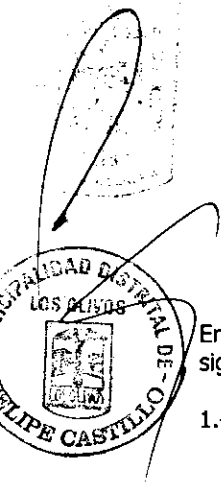
ARTÍCULO 13º.- PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN.-

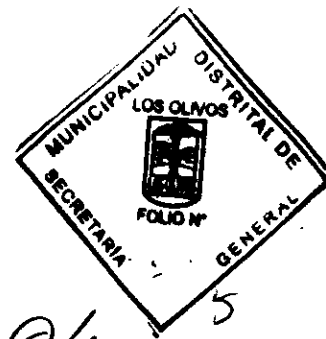
La Municipalidad a través de las áreas competentes promoverá la implementación de programas especiales en temas que conlleven al Fortalecimiento de una Cultura de Paz en el distrito, en fechas reconocidas e institucionalizadas en nuestro país.

- Día Internacional de la Mujer: 8 de Marzo
- Día del Niño Peruano: 2do. Domingo de Abril
- Día del Adulto Mayor: 16 de Agosto
- Día de la Juventud: 23 de Septiembre
- Semana de los Derechos de los Niños/as: Del 23 al 30 de Septiembre
- Día de la Familia: 2do Domingo de Septiembre
- Día de las Personas con Discapacidad: 2do. Domingo de Octubre
- Día de la No Violencia: 25 de Noviembre (Mes de la No violencia Todo el Mes de Noviembre).
- Derecho al Voto – Femenino: 7 de Septiembre

En todas las fechas señaladas y otras actividades que se realicen en el Distrito se deberán tomar en cuenta los siguientes temas:

- 1.- **Fomento de la Identidad a través de los Valores Patrios:** Izamiento de la Bandera Peruana y Olívense en todas las Instituciones en Fechas establecidas en la Presente Ordenanza . Himno Nacional e Himno Olívense en las diversas actividades que se realicen en el Distrito
- 2.- **Respeto a los Derechos humanos y Ciudadanos:** Respeto a los niños/as desde la gestación, respeto a los adultos/as Mayores y a las personas con discapacidad – mujeres.
- 3.- **Generación de una cultura de Paz:** No a la violencia Familiar cumplimiento de los planes de Acción: Plan de Acción por la Infancia, Programa Nacional contra la Violencia –Plan de Fortalecimiento Familiar, Plan de Juventudes, Plan del adulto Mayor, Plan de personas con Discapacidad, Plan de Oportunidades.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

ARTÍCULO 14º.- PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.-

La municipalidad y las Mesas de Concertación según el Área de su competencia promoverán en las instituciones que las conforman programas dirigidos al fortalecimiento personal, familiar y social de cada una de las personas que residen en el Distrito que conlleven a mejorar sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

De la Coordinación: la coordinación estará a cargo de la Municipalidad y las Mesas de Concertación en el Área de su competencia, para lo cual podrán realizar actas de compromiso y proyectar convenios Institucionales.

Del Seguimiento y la Evaluación: La Municipalidad y las Mesas de Concertación realizarán el seguimiento de las acciones estipuladas en el Plan de Trabajo.

CAPITULO V ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15º.- DE LOS ESTÍMULOS

La Municipalidad Otorgará certificaciones de entidades saludables que promueven una Cultura de Paz a las entidades participantes en las diversas actividades señaladas. Estas acciones conllevarán a una competitividad de capacidades y habilidades institucionales para conjugar esfuerzos en bien de la población olivense.

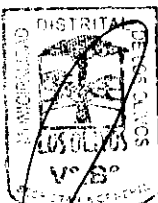
La expedición de Certificación Municipal de Institución Saludable que Promueve una Cultura de Paz no tiene costo alguno, será a propuesta por la Comisión conformada entre el área competente de la Municipalidad y la Mesa de Concertación, tendrá una vigencia anual y deberá ser incluido en el TUPA como parte de los procedimientos para realizar acciones dirigidas a la población, siendo sus características:

- **Denominación del Procedimiento:**
Otorgamiento de Certificación Municipal de Institución saludable que promueve una Cultura de Paz.
- **Requisitos:**
Debe ser otorgada a propuesta de la Comisión conformada entre el área competente de la Municipalidad y la Mesa de Concertación respectiva, mediante una solicitud y tendrá una vigencia de un año.
- **Derecho de Tramite UIT:**
Sin costo alguno
- **Dependencia donde se Inicia el Tramite:**
Oficina de Tramite Documentario
- **Autoridad que Resuelve el Tramite:**
Sub-Gerencia de Desarrollo Humano
- **Autoridad que Resuelve la Impugnación:**
Alcaldía.

ARTÍCULO 16º.- DE LAS SANCIONES

Las Instituciones que fomenten actos que promuevan violencia y faltas de respeto quedarán desautorizadas para participar en las diversas acciones planteadas; el procedimiento de denuncia será incluida en el TUPA de la siguiente forma:

- **Denominación del Procedimiento:**
Denuncia para sancionar instituciones, sean cual fueren, que promuevan violencia, falta de respeto, desorden, etc.
- **Requisitos:**
Escrito denunciando las irregularidades cometidas por la Institución acompañando pruebas instrumentales.
- **Derecho de Tramite UIT:**
Sin costo alguno.
- **Dependencia donde se inicia el Tramite:**
Oficina de Tramite Documentario
- **Autoridad que resuelve el tramite:**
Sub-Gerencia de Desarrollo Humano





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 254-CDLO

- Autoridad que resuelve la Impugnación:
Alcaldía

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- La Gerencia Municipal, a través de sus órganos rectores, dará cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad de Los Olivos a través de la Gerencia Municipal y las Áreas competentes organizarán Comisiones Permanentes de trabajo en coordinación con las mesas de Concertación que faciliten el desarrollo de acciones y de los Objetivos Propuestos para lo cual podrá realizar alianzas estratégicas con los Organismos Rectores del Sector Público y con Entidades Privadas.

SEGUNDA.- Las Mesas de Concertación serán invitadas por las áreas competentes para el desarrollo de la Institucionalización de Fechas centrales para lo cual elaboraran conjuntamente un reglamento que viabilice las acciones planteadas. Y se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 60 días después de publicado.

TERCERA.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad las fechas Institucionalizadas, así como las sanciones y estímulos regulados en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Todo aquello que no este contemplado dentro de la presente Ordenanza se regirá a través de las Leyes Normativas vigente y nuestra Constitución.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN EXISTENTES

- COMUDENA: Comisión Multisectorial por los derechos de los Niños, Adolescentes.
- MESA DE TRABAJO DE LA MUJER OLIVENSE:
- MESA DE CONCERTACIÓN DE LA JUVENTUD OLIVENSE
- RED DE OMAPEDS DE LIMA NORTE
- MECODEL: Mesa de Concertación de Desarrollo Económico
- COMUSALO: Comisión Multisectorial de Salud de Los Olivos.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Dra. ROSA SILVA MALAGÓN
Reg. CAL. 29950
SECRETARÍA GENERAL